CONTRATO NÚMERO S2M0310

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LA ZONA GÓMEZ PALACIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA US LIMPIEZA COMPLETA S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. LUIS FERNANDO LOPERENA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO", QUIEN ACTÚA COMO TITULAR DEL ÓRGAÑO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, Y COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADO POR EL LICENCIADO ANTONIO PÉREZ FONTICOBA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7- 31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.4. EL LIC. HUGO GARCÍA ORTÍZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.5. EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRENTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



- I.7. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL NUMERAL 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL ING. JESÚS OMAR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN DE "EL INSTITUTO" EFECTUÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.
- 1.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LA ZONA GÓMEZ PALACIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO.
- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062511 DE CONFORMIDAD CON EL DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000155294-2022.
- I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-050GYR010-E140-2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 41 FRACCIÓN VII Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.11. CON FECHA 16 DE JUNIO DEL 2022, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EMITIÓ EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.
- I.14. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO.
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,531 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO), TOMO IX (NOVENO), LIBRO 7 (SIETE), FOLIOS DEL 17,434 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO) AL 17,442 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS) DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANTONIO ALEJANDRO ROMERO HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26 (VEINTISÉIS) PARA ESTA FECHA EN ZAPOPAN, JALISCO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 91174*1, CON FECHA DE REGISTRO EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2015.
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. LUIS FERNANDO LOPERENA GONZÁLEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,084 (MIL OCHENTA Y CUATRO), DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS ZAVALA PÉREZ-MORENO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 (DIEZ) PARA ESTA FECHA EN AGUASCALIENTES, AGS., Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN EL MANTENIMIENTO DE PINTURA Y JARDINERÍA EN GENERAL.



II.4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL ULC-150819-HF7. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO"

- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7. PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD HÉROES DE CHAPULTEPEC, NÚMERO 205, INTERIOR 3, COLONIA LOMAS DEL CAPULÍN, CÓDIGO POSTAL 98050, ZACATECAS, ZACATECAS, NÚMERO telefónico 492 688 12 11, 449 128 69 57 y 449 111 66 77 y CORREO ELECTRÓNICO
- II.8. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- II.9. CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN SE TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE 1000 CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A 1000 CEL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.10. CUENTA CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ON ENTERO DE DESCUENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS ON TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGÚN LA CUAL NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO DE PAGADOS O NO GARANTIZADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$281,120.00 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 PESOS M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$702,800.00 (SON: SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-145, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ,

AA-050GYR010-E140-2022

Se elimina correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO", EL ARCHIVO EN FORMATO XML., LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA), ASÍ COMO EL FORMATO DE ACUERDO AL ANEXO 5 (CINCO) "ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACIÓN" EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) AL TÉRMINO DÉCADA QUINCENA PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACION, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS. LA REPRESENTACION IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRONICA) DEBERÁ REFERIR LA RELACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACION PARA QUE LA JEFATURA DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACION DE DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO Y CONSTITUCION DE FONDOS FIJOS".

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA Y "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" VIGENTE Y POSITIVA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO AL ANEXO 5 (CINCO) "ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACIÓN". DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS" SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, Y QUE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" CUENTEN CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NÚMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, DOCUMENTO(S) QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTRABANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA, HSBC O SCOTIABANK, A TRAVÉS





DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTA OBRERO – PATRONAL, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONALMENTE "EL PROVEEDOR" ACEPTA SE REALICEN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DE ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. ASIMISMO "EL PROVEEDOR", PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO", LOS SERVICIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS, DENTRO LOS PLAZOS Y CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO AL ANEXO 3 (TRES) "ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO A DESARROLLAR POR CADA ÁREA VERDE", EN LOS HORARIOS Y EN LOS LUGARES CONFORME AL ANEXO 2 (DOS) "UBICACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS QUE RECIBIRÁN EL SERVICIO Y LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (J.C.U.) A LA QUE PERTENECEN" PARA LA ZONA GÓMEZ PALACIO, CUMPLIENDO DE MANERA CONTINUA CON LA PRESTACIÓN DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DEL PRIMER SERVICIO SE REUNIRÁ CON EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, CON EL FIN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO A PRESTAR. DE IGUAL MANERA SE ESTABLECERÁ LA HERRAMIENTA, MATERIALES E INSUMOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEJANDO CONSTANCIA EN UN DOCUMENTO FIRMADO POR AMBAS PARTES.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A VERIFICACIÓN CONSTANTE POR PARTE DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU), CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

PLAZO Y LUGAR DE LOS SERVICIOS.

EL ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD (JCU). AL TÉRMINO DE CADA QUINCENA EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE LLENADO, EL FORMATO "ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACIÓN" DE ACUERDO AL ANEXO 5 (CINCO), ACOMPAÑADO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL SERÁ FIRMADA POR AMBAS PARTES COMO REPRESENTANTES.

EN EL CASO DE NO PRESENTARSE UN ELEMENTO A TRABAJAR EN SU TURNO DE MANTENIMIENTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZARLE EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS DENTRO DE LOS DÍAS LABORALES PARA "EL INSTITUTO". PREVIO REPORTE DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU), DEDUCIÉNDOSE ESE TURNO DEL PAGO QUINCENAL CORRESPONDIENTE.

SI LA SITUACIÓN CONTINÚA, SE APLICARÁN LAS PENALIZACIONES QUE RESULTEN PERTINENTES MEDIANTE NOTIFICACIÓN DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) POR ESCRITO, YA QUE, POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO, ÉSTE SE DEBE OTORGAR ININTERRUMPIDAMENTE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.





CONDICIONES DE SERVICIO.

LA COMPROBACIÓN DE LA ASISTENCIA DEL PERSONAL CONTRATADO SE HARÁ MEDIANTE LA ANOTACIÓN DIARIA CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL PERSONAL "EL PROVEEDOR" EN UN CUADERNO BITÁCORA QUE SE ENCONTRARÁ FÍSICA Y PERMANENTEMENTE EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE, O EN SU DEFECTO, EN EL LUGAR PREVIAMENTE ASIGNADO POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (JCU) EN CONJUNTO CON EL ADMINISTRADOR DE LA MISMA, AL INICIO DEL CONTRATO.

LA COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU), O EL PERSONAL QUE SE DESIGNE POR PARTE DEL MISMO FUNCIONARIO, MEDIANTE REVISIÓN DOCUMENTAL EN QUE COINCIDAN LOS TRABAJOS SOLICITADOS, INCLUYENDO LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD PARA PREVENIR RIESGOS Y ACCIDENTES EN LA OPERACIÓN DE SU PERSONAL, CON AQUELLOS PLASMADOS Y FIRMADOS EN SU PROPUESTA ORIGINAL.

EL TRANSPORTE DE PERSONAL, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BASURA, DESPERDICIOS Y SOBRANTES (INCLUYENDO DESECHOS DE PODA RAMAS, HOJAS, ETC.) GENERADOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL LUGAR ASIGNADO, ESTARÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

DAÑOS A TERCEROS Y A "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO ANTE "EL INSTITUTO", CUANDO POR INOBSERVANCIA, CAUSA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS O A "EL INSTITUTO", OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLE CUALQUIER CANTIDAD QUE "EL INSTITUTO" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA, A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CAMBIO DE DOMICILIO.

POR NECESIDADES DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA Y PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTEN. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE MODIFICARAN EL CONJUNTO A MANTENER Y CONSERVAR, BIEN SEA POR INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS ELEMENTOS INTEGRANTES DEL MISMO, REFORMA O SUSTITUCIÓN DE ÉSTOS, INCORPORACIÓN DE NUEVOS LOCALES O INMUEBLES, DESAFECTACIÓN DE USO DE ALGUNOS DE ELLOS, O UNIFICACIÓN CON OTROS CONTRATOS, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ACEPTAR LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS CON LOS MISMOS PRECIOS OFERTADOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CANJE.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU), SOLICITARÁ DIRECTAMENTE "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DE VICIO OCULTO, PROBLEMA DE CALIDAD O FALLA DEL SERVICIO. LA RESPUESTA DE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENCONTRARSE DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS DESPUÉS DEL REPORTE.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ATENCIÓN DE FALLAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LOS GENERADOS POR MOTIVO DE CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DEL MISMO POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL SERVICIO A PRESTAR, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ DE REALIZAR LA ENTREGA DEL MISMO EN LA UNIDAD SOLICITANTE EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS., DE LUNES A VIERNES EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES".







LA REVISIÓN, COMPROBACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO REALIZADO, ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE, O EN SU DEFECTO LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR PARTE DEL MISMO FUNCIONARIO QUE REQUIRIÓ LOS SERVICIOS, MEDIANTE REVISIÓN DOCUMENTAL EN QUE COINCIDA CON EL TRABAJO SOLICITADO CONTRA LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDO Y ACEPTADO EL SERVICIO, EN EL CASO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE APEGUE A ESTE PROCEDIMIENTO NO SE RECONOCERÁN LAS FACTURAS QUE ÉSTE EMITA Y ENTREGUE A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD (JCU) PARA SU VALIDACIÓN.

AL TÉRMINO DE CADA QUINCENA, LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE Y UN REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", FIRMARÁN EL "ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACIÓN" DE ACUERDO ANEXO 5 (CINCO), CUANDO ÉSTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

NOTAS IMPORTANTES:

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) O EL FUNCIONARIO QUE ÉL MISMO DESIGNE.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" TODAS LAS FACILIDADES, ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 17 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.





DÉCIMA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR, FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

ESTA GARANTÍA SERÁ INDIVISIBLE Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE PROCEDAN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II INCISO I, NUMERAL 5, Y 81 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILÓMETRO 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CÓDIGO POSTAL 34285, DURANGO, DGO., TELÉFONO: (618) 1-29-80-54.

LA GARANTÍA PERMANECERA EN "EL INSTITUTO". HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN O HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN EL SERVICIO PRESTADO, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO. SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" SE OBLICA A RESPO
- C) CUANDO SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO Y NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, INCISO A).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO EJECUTE EL SERVICIO QUE LE HAYA SIDO REQUERIDO CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO

•CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL SERVICIO QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PRESTADO CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.





EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO ÉSTE AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DEL SERVICIO, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL. SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN EL MISMO.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO Y UNIDAD DE MEDIDA. EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR LA CAUSA POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" ES ACREEDOR A UNA DEDUCTIVA BASADA EN LA TABLA DE DEDUCCIONES, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y EL NUMERAL 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y APLICANDO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

LAS DEDUCCIONES POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO U OBLIGACIONES	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIONES	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
AL TÉRMINO DE CADA QUINCENA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE LLENADO, EL FORMATO "ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACIÓN" ANEXO 5 (CINCO), ACOMPAÑADO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.	ENTREGAR DOCUMENTACIÓN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS POSTERIORES DE CADA QUINCENA.	NO SE ENTREGA DOCUMENTACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO.	1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) DE LA FACTURA QUINCENAL.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA.



CONCEPTO U OBLIGACIONES	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIONES	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
AL TÉRMINO DE CADA QUINCENA "EL PROVEEDOR"	ALES SIGNIGNTES A ES, OBJETO DEL PE	S 5 (CHICO) CÂYS HI PENAS CONVENDIONA N	MILIM DENTRO DE LO APLICACION DE LAS	
DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE LLENADO, EL FORMATO "ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACIÓN" ANEXO 5 (CINCO) ACOMPAÑADO DE LA		ENTREGA DOCUMENTACIÓN DE MANERA DEFICIENTE.	1% (UNO POR CIENTO) DE LA FACTURA QUINCENAL.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA.
FACTURA CORRESPONDIENTE.	MINOAPES OUE RESENT	A DESCONTAR LAS CA	ORIZA A TEL INSTITUTO	TUA "TERISSIVOAS EE"
"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PROPUESTAS.	DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	INCUMPLIMIENTO DE TAREAS, OBLIGACIONES, PLAZOS.	1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) DE LA FACTURA QUINCENAL.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA.
REVISIONES EN EL MOMENTO QUE "EL INSTITUTO" LO INDIQUE Y QUE CONSIDERARÁN LOS ASPECTOS DEL CONTRATO.	"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS Y COPIA DE "ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACIÓN" EN LOS CINCO DÍAS POSTERIORES AL SERVICIO CON LAS FIRMAS Y SELLOS SEGÚN EL ANEXO 5 (CINCO).	PORTICO "BL INSTITUTO PARCIAL O DEFICIENTE JUE INTEGRANIAL PRES	ERYTOROS DEL SECTOR D DEL INCUMPLIMIENTO RATIDAS O CONCEL YOS SANTIA DE CUMPLIMIEN TO PARA LA APLICAÇÃO LICULAR. NOTIFICAS Y	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA.
"EL PROVEEDOR"		And the state of t	THE THE REPORT OF THE PERSON AND ADMINISTRATION ADMINISTRATION ADMINISTRATION AND ADMINISTRATION ADMINISTRATION ADMINISTRATION ADMINISTRATION AND ADMINISTRATION ADMINISTRATION ADMINISTRATION ADMINISTRATION AND ADMINISTRATION ADM	BUIDDANIAGO
DOTARÁ A SU PERSONAL, DE MATERIALES Y LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA DESEMPEÑAR SUS LABORES DE ACUERDO AL ANEXO 4 (CUATRO) "HERRAMIENTA Y EQUIPO DE BEGURIDAD MINIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL BERVICIO DE MANTENIMIENTO A AREAS VERDES".	DENTRO DE LA JORNADA LABORAL.	UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS, PRODUCTOS, EQUIPOS Y MEDIOS INADECUADOS, MALA CALIDAD O INSUFICIENTES.	2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DE LA FACTURA QUINCENAL.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA.







CONCEPTO U OBLIGACIONES	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIONES	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
DOTARÁ A SU PERSONAL, DEL EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NECESARIO PARA DESEMPEÑAR SUS LABORES DE ACUERDO AL ANEXO 4 (CUATRO) "HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD MINIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A AREAS VERDES".	JORNADA LABORAL.	EQUIPO DE SEGURIDAD O FALTA DEL MISMO O INSUFICIENTE.	CINCO POR CIENTO) DE LA FACTURA QUINCENAL.	MÁXIMO DE LA GARANTÍA.
"EL PROVEEDOR" ASIGNARÁ A LA PERSONA COMO RESPONSABLE O SUPERVISOR.	AL MENOS UNA VISITA MENSUAL DE SUPERVISIÓN.	FALTA DE SUPERVISIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".	CINCO POR CIENTO) DE LA FACTURA	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA.
LA COMPROBACIÓN DE LA ASISTENCIA DEL PERSONAL CONTRATADO SE HARÁ MEDIANTE LA ANOTACIÓN DIARIA	MODULET SON	TE MSTRUMENT' JESE RIVIGT,	DET N AS A DEG NOTAL OF THE STANDARD SA EN EL PRESENTORIZADOR DE "EL MET MET EL DISTENDARDE EL D	AM BERNORCHERT LANGERR OWEUM BROWN UK AUTOLA
CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL PERSONAL CONTRATADO EN UN CUADERNO BITÁCORA QUE SE ENCONTRARÁ FÍSICAMENTE Y PERMANENTEMENTE	DIARIAMENTE.	INASISTENCIA A LA JORNADA LABORAL.	3.5% (TRES PUNTO CINCO POR CIENTO) DE LA FACTURA QUINCENAL POR CADA DÍA DE INASISTENCIA.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA.
EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN (JCU)		DOECHULATO BL PROVEEDOR' JA B	PESPAL ERGUENTE PE FIDT CONSTITERA QUE CONSIGNAN EN LA OLA	STATES AND THE STATES OF THE S

LAS DEDUCCIONES NO PODRÁN EXCEDER DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS DE LA FACTURA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.





EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- 1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- 2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- 3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
- 4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
- 6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
- 7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (COFECE), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO, DEBA EFECTUAR



"EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

ANEXO 2 (DOS) "UBICACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS QUE RECIBIRÁN EL SERVICIO Y LA
JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (J.C.U.) A LA QUE PERTENECEN"

ANEXO 3 (TRES) "ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO A DESARROLLAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE

ANEXO 4 (CUATRO) "HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD MINIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A AREAS VERDES"

ANEXO 5 (CINCO) "ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACIÓN"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL INSTITUTO" DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO,



ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD. LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DÍA 01 DE JULIO DEL AÑO 2022.

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL US LIMPIEZA COMPLETA S. DE R.L. DE C.V.

MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ

C. LUIS FERNANDO LOPERENA GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL TO A TOTAL TOTAL APPODERADO LEGAL TOTAL TOTAL

VICEBRIA. PELACIÓN DE ANEROS. LOS AMEROS OFE CONSORMIDAD POR LAS PARTES VEDRANNER

DÉCIMA OCTAVAL. REGEORGABRIDAE CIVE, CASO FÓRTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA MOVERA . MODIFICACIONES. LE C. MORIMBAD.CON LO MISMO PARA LAL EFECTO "BLORG/REED/OR" ÉE DBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MATURICACIÓN SE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 103 FRAGCIÓN IL DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ARDUNSICION

CONTRA LOS DAÑOS Y PERJUICÍOS GUE DEL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO WY OTHERS TO

C.P. CARLOS ENRÍQUE GALINDO RODRÍGUEZ TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN TRUBSV A TRA AGAS TO SERVICIOS GENERALES TO MATERIAL SERVICIOS SE ANTINA USA MATERIAL SE CARRA SE CARR

AMEXQ & (CUATRO) "HERMAMMENTA Y EQLIPC DE SEGURIDAD MRISMO PARA LA PRESTACION DEL SEL VICIO O

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO S2M0310 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LA ZONA GÓMEZ PALACIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA DENOMINADA US LIMPIEZA COMPLETA S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 01 DE JULIO DEL AÑO 2022, POR UN IMPORTE DE \$281,120.00 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$702,800.00 (SON: SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

VIGERMA TERCERA - ADMINISTRACIÓN Y VERRISCACIÓN - SERA RESPONSABILIDAD DE LOS SEE ACORDE PLOI DE





ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

	IMPORTES		
CONCEPTO	MÍNIMO	MÁXIMO	
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LA ZONA GÓMEZ	Casa su cua il Artera Hara suddi		
PALACIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL ÓRGANO DE	\$281,120.00	\$702,800.00	
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO	MORA Z I OAC ZIO MORA BRIDO JA NASA	01.7 1.41 1.41 1.5, d. (1.41 1.5), d	

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

PROVEEDOR: US LIMPIEZA COMPLETA S. DE R.L. DE C.V.

ZONA GÓMEZ PALACIO

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR JORNADA	PRECIO TOTAL
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL GÓMEZ PALACIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES	JORNADA	EMERAL DE ZON. CASTRO N. III. PRE	\$533.33	\$533.33
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 46	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES	JORNADA	LIMBAH AMESIAN KACAM TERBAH OZO OZA BIOŚ EC JAMENE	\$351.85	\$703.70
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 43	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES	JORNADA	AR AREZETAM SA	\$533.33	\$1,066.66
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES	JORNADA	2	\$355.56	\$711.12
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 24	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES	JORNADA	ER MOMENTO VE " A TRAVÉS DE L	\$351.85	\$351.85
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO CON ATENCIÓN MÉDICA AMBULATORIA NÚMERO 53	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES	JORNADA	TACOMINOR4 II		\$351.85

ANEXO 2 (DOS)

"UBICACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS QUE RECIBIRÁN EL SERVICIO Y LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (J.C.U.) A LA QUE PERTENECEN"

ZONA GÓMEZ PALACIO

JCU No.	LOCALIDAD	UNIDAD	DOMICILIO
2	GÓMEZ PALACIO, DURANGO	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL GOMEZ PALACIO	BLVD. J. AGUSTÍN CASTRO ESQUINA CON BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN
2	GÓMEZ PALACIO, DURANGO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 46	BLVD. J. AGUSTÍN CASTRO Y CALLE 1ª DE LA CRUZ
9	GÓMEZ PALACIO, DURANGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 43	BLVD. J. SÁNCHEZ MADARIAGA Y N. FERNÁNDEZ S/N FRACC EL DORADO
9	DINAMITA, GÓMEZ PALACIO, DGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 24	DOMICILIO CONOCIDO
10	GÓMEZ PALACIO, DURANGO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51	C. ESTHER GALARZA NO 222, COL CHAPALA
12	GÓMEZ PALACIO, DURANGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO CON ATENCIÓN MÉDICA AMBULATORIA NÚMERO 53	BLVD. J. AGUSTÍN CASTRO ESQUINA CON BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN

UBICACIÓN DE LAS SEDES DE CADA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (J.C.U.)

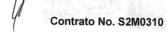
ZONA GÓMEZ PALACIO

JCU NO.	UBICACIÓN
2	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 46 J. AGUSTÍN CASTRO Y 1ª. PRIV. DEL CERRO DE LA CRUZ GÓMEZ PALACIO, DGO.
9	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 43 BLVD. J. SÁNCHEZ MADARIAGA Y NICOLÁS FERNÁNDEZ COL. EL DORADO GÓMEZ PALACIO, DGO.
10	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51 PROFA. MA. ESTHER GALARZA NO. 222 COL CHAPALA, GÓMEZ PALACIO, DGO.
12	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA NÚMERO 53 BLVD. MIGUEL ALEMÁN ESQ., CON AV. J. AGUSTÍN CASTRO S/N, GÓMEZ PALACIO, DGO.

NOTAS IMPORTANTES:

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) O EL FUNCIONARIO QUE ÉL MISMO DESIGNE.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" TODAS LAS FACILIDADES, ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.





ANEXO 3 (TRES)

"ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO A DESARROLLAR POR CADA ÁREA VERDE"

- PODA DE PASTO EN ÁREAS ABIERTAS A UNA ALTURA PROMEDIO DE 1 (UNO) A 5 (CINCO) CENTÍMETROS SEGÚN TIPO DE PASTO A RECORTAR CON PODADORA DE MOTOR O MANUAL SEGÚN SEA EL CASO, CON UNA FRECUENCIA SEMANAL.
- 2. RECORTE DE ORILLAS ALINEADO CON HILOS, DEJANDO UNA ENTRECALLE ENTRE EL PASTO Y LA BANQUETA O GUARNICIÓN DE 5 (CINCO) A 8 (OCHO) CENTÍMETROS CON TIJERAS DE PODAR O A MÁQUINA, DESORILLADO CON FRECUENCIA MENSUAL.
- 3. RECORTE DE SETOS O FIGURAS ORNAMENTALES ALINEADO CON HILOS, AFLOJANDO LA TIERRA O CERNIDO, LIMPIEZA DE CAJETE O DESORILLADO CON FRECUENCIA QUINCENAL, A EXCEPCIÓN DE ÉPOCA DE LLUVIAS SERÁ CADA 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES COMO FRECUENCIA.
- 4. DESHIERBE DE PLANTAS PARASITAS EN ÁREAS VERDES, JARDINERAS, DENTRO DEL CAJETE Y PERIFERIA, PROCURANDO ELIMINAR TODAS LAS RAÍCES DE LA PLANTA, CON FRECUENCIA QUINCENAL.
- 5. AIREADO DE ÁREAS CUBIERTAS DE PASTO, AFLOJANDO EL TERRENO CON UNA PROFUNDIDAD DE 15 (QUINCE) CENTÍMETROS ACONDICIONANDO NIVELACIÓN Y SUAVIDAD DE TERRENO, CON FRECUENCIA BIMESTRAL.
- 6. ATERRADO O ARROPE CON TIERRA DE ENLAME DE RIO DE 1.5 (UNO PUNTO CINCO) CENTÍMETROS DE ESPESOR COMO PROMEDIO, PARA ACONDICIONAR UNA MEJOR PERMEABILIDAD, ESTE TRABAJO DEBERÁ EJECUTARSE A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SI SOLO SI UN ÁREA LA REQUIERE PREVIA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU).
- 7. ENCALADO DE TRONCO A BASE DE CAL Y SAL A UNA ALTURA PROMEDIO DE 1.30 (UNO PUNTO TREINTA) METROS APROXIMADAMENTE, DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y NOVIEMBRE, SOLO A AQUELLOS ARBOLES PREVIA VALORIZACIÓN DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU). FRECUENCIA: DOS VECES POR AÑO.
- 8. FUMIGADO Y FERTILIZADO A BASE DE SULFATO DE AMONIO, MALATHION AL 50 %, TIERRA NEGRA, CAL, SAL, ETC. TODOS ESTOS PRODUCTOS SE APLICARÁN CONFORME A LAS PROPORCIONES QUE RECOMIENDA EL FABRICANTE, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA LA ERRADICACIÓN DE CUALQUIER TIPO PLAGAS, DE ACUERDO AL HORARIO QUE DETERMINE LA UNIDAD Y LAS ÁREAS QUE, PREVIA VALORIZACIÓN DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) LO REQUIERAN. DICHA REVISIÓN SE EFECTUARÁ DE MANERA BIMESTRAL PARA VERIFICAR LA PRESENCIA DE PLAGAS.
- 9. PODA DE ÁRBOLES, PALMERAS, ARBUSTOS Y PLANTAS DE ORNATO DE HASTA UNA ALTURA DE 10 (DIEZ) METROS ASÍ COMO TODA AQUELLA QUE LO REQUIERA. LAS PODAS DEBERÁN DE REALIZARSE EN LOS PERIODOS COMPRENDIDOS EN LAS ESTACIONES DEL AÑO, ENTRE OTOÑO-INVIERNO (SEPTIEMBRE-MARZO), QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA LA RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS DE LA PODA. LO ANTERIOR PREVIO ACUERDO CON EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE PARA UNA PROGRAMACIÓN DE LA MISMA, ATENDIENDO LAS NORMAS DE AUSTERIDAD VIGENTES.
 - 10. BARRIDO Y RECOLECCIÓN DIARIA DE BASURA (PAPELES Y HOJAS SECAS) EN ÁREAS VERDES, Y DE AQUELLOS DESECHOS PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES SERÁN DEPOSITADOS EN EL LUGAR PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR LA UNIDAD, CON UNA FRECUENCIA DIARIA, DE IGUAL MANERA DEBERÁN LLEVAR A CABO UN RIEGO DIARIO, A EXCEPCIÓN DE ÉPOCAS DE LLUVIA EN ÁREAS VERDES CON HUMEDAD EQUIVALENTE A 0.20 (CERO PUNTO VEINTE) METROS DE PROFUNDIDAD DE LA TIERRA, POR SISTEMA DE ASPERSIÓN, CON MANGUERA O CANALIZACIÓN EVITANDO EXCESOS DE AGUA PARA NO PROPICIAR DESPERDICIOS, PLAGAS O MALAS HIERBAS, EL HORARIO DE RIEGO SERÁ DETERMINADO POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE, ATENDIENDO LAS NORMAS DE AUSTERIDAD VIGENTES.
 - 11. PLANTADO, TRASPLANTADO, SEMBRADO Y RESEMBRADO DE CÉSPED, FLORES, PLANTAS Y/O ARBOLES PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (JCU).

NOTA: LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA MENOR, HERRAMIENTA MAYOR, EQUIPAMIENTO, INSUMOS Y ENERGÉTICOS QUE CADA TRABAJADOR REQUIERA, ASÍ COMO EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA REALIZAR LOS PUNTOS ANTERIORES, SERÁ PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR".



Hoja 17 de 19



ANEXO 4 (CUATRO)

"HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD MINIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A AREAS VERDES"

HE!	RRAMIENTA MÍNIMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES	GUN TU
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	
7 0 8A	PODADORA DE PASTO (A GASOLINA O ELECTRICA)	SOCIATE
8	DESBROZADORA (ELÉCTRICA O A GASOLINA)	HAR PC
CALOZIANO	SOPLADORA S GOLDEN DE SER SER SER SER SER SER SER SER SER SE	B1800E
13	TIJERA JARDINERA (CORTA SETOS) 17" O MAYOR	ASEISM
13	SERRUCHO	IAO ASE
AD TO ONTE	ESCALERAS DE TIPO TIJERA (5 PELDAÑOS MINIMO)	ESHIER!
7	AZADÓN JARDINERO CON MANGO DE MADERA (ALCANCE 54")	ARLOOS
HONU 7099 A	ZAPAPICO O TALACHO MALOJAA OTEME DE SATREMENTO ODICAMENTO	READO
7	PALAS	BMITME
24	ESCOBA METALICA PARA JARDIN	CERRAD
24	RECOGEDOR I HATELAN Y TERMENUM ACIA HAS RITTENA A TERM	BPE SOF
JACHE PNICAE	CARRETILLA EL DEL JER MODALIZACION DEL JERE DE ALLA REGURERE DEL SALLA	UN APE

EQUIPO	DE SEGURIDAD MÍNIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES	V AIV
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	maria.
24009	GUANTES A EMPROPROD MARANIPA EX ENTRA DORGRANTEE PO	SENT.
24	LENTES DE SEGURIDAD	1.6 (1) (1)
24	BOTAS DE HULE	100 /
24	BOTAS DE SEGURIDAD	2180
7 .8A6	ARNES DE SEGURIDAD	ALIT)

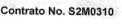
PODA DE ARBOLES, PALMERAS, ARRUPTOS Y PLANTAS DE ORNATO DE HASTA UNA STRATAGOMIATOR

LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA MENOR, HERRAMIENTA MAYOR, EQUIPAMIENTO, INSUMOS (ESCOBAS, RECOGEDORES, BOLSAS DESECHABLES Y/O CONTENEDORES DE BASURA, ETC.) Y ENERGÉTICOS (COMBUSTIBLE, ACEITE, ETC) QUE CADA TRABAJADOR REQUIERA, ASÍ COMO EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS ANEXOS, SERÁ PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR".

0.20 (CERC PUNTO VEINTE) METRUS OF PROFUNDICAD DE LA BIELRA, POR SISTEMA DE ASPER JON. UT M MANGUERA O CANALIZACIÓN EVITAMOU EXCESOS DE AGUA PARA NO PROPICIÁR DESPERDICIOS, PLAGAS O MALAS HIERBAS, EL MORARIO DE RIEGO SERÁ DETERMINADO POR EL JEFE DE CONSERVACION DE LA UNED D









Hoja 18 de 19

ANEXO 5 (CINCO)

"ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACIÓN"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA **DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO**

ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACIÓN CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 42062511

CONTRATO NUMERO:
UNIDAD:
SE RECIBE A CONFORMIDAD DEL INSTITUTO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES:
CORRESPONDIENTE A LA QUINCENA NUMERO DEL MES
DEL AÑO SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA MANIFESTAR QUE EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS DEL CONTRATO EN MENCIÓN ASISTIÓ A REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS Y ENTREGA LAS MISMAS COMPROBÁNDOLAS CON EL FOLIO DE LA HOJA DE BITÁCORA NUMERO
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE CONSTAR, SE CIERRA LA PRESENTE EL DIA
LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES.
"POR EL INSTITUTO" "POR EL PROVEEDOR"



Hoja 19 de 19



AMEXUS (C)N CO

"MOTO AVABIENCIÓN SE SER VICIOS PAO TENADA DE SELECTOR ESTADA DE ATOM."



MISTITUTO MEMICANO DEL SEGURÓ SO DAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANCO

ACITA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS VIOITRABAJOS DE CONSERVACION CON CARGO A LA PANTICA PRESIDUESTAL 42002514

		-526 DBW 965	SUPS BRIDE CALLEY
	CP.		
	L SECTION OF SERVICE OF	CONFORMED ESE INSTITUTO E	SE KECHBE
	DEL NES.	NOTENTE A LA QUINCENA NUMERO	CORRESPO
			_own_ra
PRESTADOR DE SERVICIOS DE ADAS Y ENTREDA LAS MISMA		a la preserte acta para en menorna asistió a re mdoéas con el polid de la	CURTRATO
Allege in the second	SE GERRALA PRESENTE EL CIA	ON OTRO ASSISTED QUE CONSTAIR.	INBIBIAH OF
	SCOTTE CONTRACTOR STATE OF COLOR		Maria Maria a sa
	Egg.	or Para Los RPECTOS DE PARO C	LO ANTERN
	and analyzing indicate and analyzing an analyzing and an analyzing analyzing an analyzing analyzing an analyzing an analyzing an analyzing an analyzing an analyzing an analyzing analyzing an analyzing analyzing analyzing analyzing an analyzing an analyzing		
"异〇亿营产()"中国,		CARTINI GET TR NO4.	





Jefatura de Servicios Jurídicos Departamento Consultivo Legal

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 28 de junio de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato S2M0310, recibido en esta jefatura en fecha 24 bajo número: registra de iunio de 2022, DQ/JSJ/DC/CPSMAVUMZGP/2022/256.

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Lie. Liliana Rodallegas Fuentes.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.

> Lic. José Antonio Carrillo Favela. Abogado Procurador E0.





control of the contro

is a primital form of the constant of the principal eather is starthautorial eather than the starthautorial eather than the constant of the constant of the constant of the constant eather than the constant eather the constant eather than the cons

Elic Torie Antonia Cardio Favela Abignote Iplacurazor FO.